

Nuevo RD231/2017 Bonus Principales Indicadores de Asepeyo tras 6 Campañas con Resoluciones Favorables.

La reciente publicación del R.D.231/2017 ha comportado una serie de cambios en el sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a empresas con niveles bajos de siniestralidad laboral, que sintetizamos en la primera tabla.

Cabe recordar que, a pesar de que el nuevo R.D.231/2017 deroga el R.D.404/2010 inicial, no aplica hasta el próximo año según su Disposición transitoria primera, manteniéndose para la presente campaña el citado R.D. y la Orden TIN/1448/2010.

Comparación aspectos novedosos del R.D. 231/2017 versus R.D.404/2010 para la regulación del sistema de incentivos Bonus	
<i>Real Decreto 231/2017</i>	<i>Real Decreto 404/2010</i>
La empresa debe informar a los delegados de prevención de la solicitud de incentivo, así como de los índices de siniestralidad a aplicar (Art.2)	Conformación por los delegados de prevención del cumplimiento por la empresa de los requisitos en materia de PRL (Art.2)
La cuantía del incentivo será del 5% si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2. Se optará a un 5% adicional si existe inversión, que lo limitaría, en acciones complementarias de PRL.	La cuantía del incentivo será del 5% si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2. Se optará a un 5% adicional si se ha percibido el incentivo en el ejercicio anterior con el límite de las inversiones en ambos casos.
El volumen máximo de los recursos del Fondo de Contingencias Profesionales será del 3% del saldo a 31/12 del ejercicio anterior (Art.4), en montante único para todas las mutuas y entidades gestoras.	El volumen máximo de los recursos del Fondo de Contingencias Profesionales será del 3% del saldo a 31/12 del ejercicio anterior, aplicando a cada mutua su contribución a la formación del saldo (Art.5)
El periodo de presentación de solicitudes es desde el 15/04 al 31/05 de cada año. El plazo máximo para presentar el informe propuesta por parte de las mutuas es hasta el 15/07 (Art.6)	El periodo de presentación de solicitudes va desde el 01/04 al 15/05 de cada año. El plazo máximo para presentar el informe propuesta es hasta el 30/06, salvo prórroga en ambos casos (Art.7)
La DGOSS dictará resolución como máximo el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al de presentación del informe propuesta (Art.7)	
La falta de veracidad de los datos comporta que el incentivo se considere indebidamente percibido y sea reclamado. No se excluye el acceso al incentivo en siguiente ejercicio consecutivo (Art.9)	La falta de veracidad comporta la consideración de indebidamente percibido y a reclamar. Se excluye el acceso al incentivo en siguiente ejercicio consecutivo. La actuación de ITSS no es tras resoluciones estimatorias (Art.10)
La mutuas podrán ser perceptoras de un porcentaje del incentivo otorgado a sus empresas, hasta un máximo del 10%, previo acuerdo con estas empresas (Art.10)	
Hasta que se dicten las disposiciones de desarrollo, se mantiene transitoriamente en vigor la Orden TIN/1448/2010 (Disposición derogatoria única)	Aplica la orden TIN/1448/2010 de desarrollo normativo.
Declaración responsable en PRL: Se simplifican los contenidos. Se fijan las acciones preventivas complementarias en 4 y 3 (pequeña empresa), y se incluyen equipos de trabajo y EPIs como novedad, condicionando las inversiones empresariales que permiten acceder a un 5% adicional si se cuantifica la inversión. (Anexo I)	Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de PRL. Se establecen 5 acciones preventivas complementarias y 2 para pequeña empresa (Anexo I)
El formulario de solicitud constará de declaración responsable y datos de identificación del firmante así como cuenta bancaria.	El formulario de solicitud consta de identificación del firmante, certificación de requisitos, autodeclaración sobre actividades PRL y conformidad de los delegados de prevención (Art.2)
El MESS estudiará el establecimiento de un sistema de incremento de cotizaciones para empresas con siniestralidad excesiva- Preámbulo.	

Esta nueva normativa Bonus tiene por objetivo simplificar y agilizar el proceso de solicitud y reconocimiento del incentivo (Disposición adicional cuarta de la Ley 35/2014 de Mutuas), destacando los siguientes aspectos:

- No es necesaria inversión en PRL para acceder al 5% de las cuotas, ni tampoco haber realizado acciones preventivas complementarias.
- No se solicitará conformidad de los delegados de prevención en relación al cumplimiento de los requisitos PRL que figuran en la solicitud.
- Se delimita el alcance y justificación de las inversiones para alcanzar un 5% adicional de las cuotas a las acciones preventivas complementarias.
- No se preveen prórrogas de plazos, terminado las campañas el 15 de julio.
- Se prevee una disminución notable de recursos de alzada, al no aplicar el 5% adicional por resoluciones favorables en ejercicios consecutivos.

No hay cambios en el trámite administrativo de concesión del incentivo con el nuevo R.D. Las solicitudes pueden resolverse favorablemente de inicio por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS, que es quién aprueba o deniega la solicitud de incentivo Bonus) cuando comprueba el cumplimiento de los requisitos, o puede alargarse en el tiempo cuando la citada Dirección identifica incumplimientos que los traslada a la Mutua, dando opción a la empresa para presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de su petición en el trámite de audiencia o posterior recurso de alzada.

Las sucesivas campañas anuales de presentación de solicitudes de incentivo Bonus (con la del presente año son ya ocho) han venido acompañadas posteriormente de las correspondientes resoluciones. Dichas resoluciones se han ido sucediendo con una considerable demora, debido sobretodo a la complejidad y numerosa casuística que acompaña el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. El art. 7 del R.D231/2017 da pie a esperar una reducción considerable de las demoras.

Por todo ello, la DGOSS está aún resolviendo las solicitudes de la 6ª campaña 2015 (ejercicio 2014) o anteriores, al mismo tiempo que se está desarrollando la 8ª campaña Bonus 2017 (ejercicio 2016). Los importes resueltos favorablemente en Asepeyo hasta la fecha, así como las solicitudes favorables, son los siguientes:

Ejercicio incentivo Bonus	Nº solicitudes favorables	Importe resuelto favorablemente
2009	1.140	4,52 M €
2010	1.151	6,59 M €
2011	1.379	6,82 M €
2012	1.954	8,92 M €*
2013	1.972	10,11 M €*
2014	2.072	11,97 M €*
2015	Pendiente trámite DGOSS	Pendiente trámite DGOSS
Total (hasta mayo 2017)	9.668	48,93 M €

* Para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 hay todavía pendientes de resolución numerosas solicitudes tras recurso de alzada.

De la anterior tabla se concluye que para los 6 primeros ejercicios *Bonus*, que son los que cuentan con resoluciones emitidas, Asepeyo ha gestionado hasta la fecha **9.668 solicitudes** con resolución favorable que han supuesto abonos a favor de sus empresas mutualistas por un montante total de **48,93 millones de €**.

Toni Perramon Lladó
 Director de Planificación y Control
 Dirección de Prevención Asepeyo